RESOLUCIÓN No. 5636 del 29 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5636 del 29 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 5626 del 29 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 2 de octubre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ**, identificada con NIT. 800.113.112-4, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, *cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 22 No. 21-47, en el municipio de La Ceja – Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.*

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** identificada con NIT. 800.113.112-4, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2541** del 27 de julio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5626 del 29 de septiembre de 2025 y la ampliación de la capacidad instalada, con el propósito de aumentar el número de cupos autorizados de treinta y seis (36) a setenta y dos (72).

RESOLUCIÓN No. 5636 del 29 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.*

La **FUNDACIÓN EL MANÁ**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF mediante Resolución No. 5031 del 21 de noviembre de 1990.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Conforme a la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Los días 9, 10 y 15 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y visita remota, esta última mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 22 No. 21-47, en el municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia), inmueble en el cual la **FUNDACIÓN EL MANÁ** continuará prestando el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, mediante concepto favorable del 15 de septiembre de 2026, el profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios determinó la viabilidad de la concurrencia de las modalidades, en los siguientes términos:

a) Externado Media Jornada, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

B) Apoyo Psicológico Especializado, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios son los siguientes:

- Entrada
- Sala de espera 1
- Zona de circulación.
- Zonas verdes.
- Juegos infantiles.

RESOLUCIÓN No. 5636 del 29 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.*

- Cancha.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial y remota efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para continuar prestando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** identificada con NIT. 800.113.112-4, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 22 No. 21-47, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de **setenta y dos (72) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) espacios de atención, atendidos por dos (2) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN EL MANÁ.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN EL MANÁ,** ubicada en el Municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JOSÉ HUMBERTO GALLEGO FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.072, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL MANÁ,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundelmana@hotmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica

RESOLUCIÓN No. 5636 del 29 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.*

por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 22 No. 21-47, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Septiembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

La Ceja del Tambo, 9 de septiembre de 2026

Señores
ICBF
Oficina de inspección, vigilancia y control y calidad de servicios
Sede Nacional
Bogotá

Asunto: autorización de notificaciones electrónicas

Respetados señores:

Como Representante legal de la Fundación El Maná con Nit 800.113.112-4, autorizo la notificación electrónica al correo fundelmana@hotmail.con con relación al proceso de la solicitud de renovación de licencias.

Cordialmente,



JOSE HUMBERTO GALLEGO F.
Representante Legal
C.C 70.107.072

Diana Patricia Sanchez Soche Outlook

De: Diana Patricia Sanchez Soche

Enviados: miércoles, 30 de septiembre de 2026 3:56 p. m.

Para: fundelmana@hotmail.com

Cc: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5636 DE 2026 FUNDACIÓN EL MANA

Datos adjuntos: 5636 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación El Maná.pdf

Hola Buena Tarde:

Señor (a):
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
FUNDACIÓN EL MANA

Cordial saludo,

De la manera más atenta remito el asunto de la referencia:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.5636 del 29 de septiembre de 2026 y** que se adjunta a la presente comunicación," *Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***FUNDACIÓN EL MANA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de la Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia"***.**

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo electrónico Ana.Jamioy@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de

acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Fundación El Maná Outlook

De: Fundación El Maná

Enviados: miércoles, 30 de septiembre de 2026 4:07 p. m.

Para: Diana Patricia Sanchez Soche; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy

Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5636 DE 2026 FUNDACIÓN EL MANA

Buenas tardes Dra. Diana y Ana

La Fundación el Maná con Nit 800.113.112-4 manifiesta por este medio la renuncia a los términos de ejecutoria

Cordialmente,

José Humberto Gallego Franco

Representante Legal

C.C. 70.107.072



De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2026 3:56 p. m.
Para: fundelmana@hotmail.com <fundelmana@hotmail.com>

Cc: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5636 DE 2026 FUNDACIÓN EL MANA

Hola Buena Tarde:

Señor (a):
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
FUNDACIÓN EL MANA

Cordial saludo,

De la manera más atenta remito el asunto de la referencia:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.5636 del 29 de septiembre de 2026 y** que se adjunta a la presente comunicación," *Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***FUNDACIÓN EL MANA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de la Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia"***.**

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo electrónico Ana.Jamioy@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5636 del 29 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN EL MANÁ

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5636 del 29 de septiembre de 2026, "***Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***FUNDACIÓN EL MANA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de la Ceja del Tambo, departamento de Antioquia",* fue notificada electrónicamente el treinta (30) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El treinta (30) de septiembre de 2026, el señor **JOSÉ HUMBERTO GALLEGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.072, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EL MANA, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el primero (1) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	